ALCALDÍA DE
YUMBO

300.18.11

Yumbo – 28 de enero de 2026

Doctora
Marisol Hernández Sánchez
Cargo: Secretaria General
Dependencia: Secretaría General

Asunto: Concepto Jurídico.

Respetada doctora,

En atención a la comunicación, solicito de su amable aprobación para poder publicar el proceso de contratación directa, que pretende llevar a cabo la secretaria general, que tiene como objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE YUMBO DE LA ENTIDAD EN LA SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad''.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de Prestación de Servicios de apoyo, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

En este orden de ideas por parte del área jurídica de la secretaria general es VIABLE, necesario, oportuno y conveniente a los fines municipales, adelantar el proceso de contratación.

Anexo:
Análisis del sector
Estudios Previos.
Complemento del contrato

Cordialmente,

Dr. CHRISTIAN JAVIER LOZANO TABARES

Abogado